

EL ECO PATRONAL

BOLETÍN DE INFORMACIÓN

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:
MADRID, un mes..... 1 peseta.
PROVINCIAS, un semestre.... 7 »
un año..... 13 »
PAGO ADELANTADO

MADRID, 15 DE JUNIO DE 1922
Se publica los días 1 y 15 de cada mes
AÑO I = NÚM. 2

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
Calle de San Bernardo, número 65.
MADRID = TELÉFONO 11-17 J.

SUMARIO

El Retiro Obrero Obligatorio. = Nuevas teorías sociales: «El control» y la participación en los beneficios. = Movimiento social internacional. = El conflicto «Iglesias». = De la Casa. = A la puja: Subastas y concursos. = Noticias. = Folletín: Reglamento general para el régimen del Retiro Obrero.

El retiro obrero obligatorio

No obedece la oposición de los elementos patronales al régimen legal que regula la institución de retiros obreros, a un preconcebido propósito de oponerse a toda reforma social que para ellos signifique sacrificio económico. La especie, lanzada a los cuatro vientos con todos los requisitos de que la calumnia se viste, no partió, ciertamente, de los Centros obreros; en ellos se comparte en general el criterio de oposición, y cuando no, de indiferencia ante una institución que en la forma que se regula más tiene de burla que de obra de asistencia social. En el mercado de la producción, el impuesto para atender al retiro obrero, no es sino un factor más entre los que determinan el precio de las cosas, y, en definitiva, es

el consumidor tan sólo quien soporta el coste de la nueva gabela. ¿Qué importará, pues, a los productores la cuantía de una exacción que en nada perjudica sus intereses?

No; es otra muy distinta la causa de la resistencia de los elementos patronales a un régimen como el vigente sobre retiros obreros. Es en interés de la propia Institución de retiros y de los mismos obreros, que las organizaciones patronales disciplinan su conducta en contra del actual sistema, y porque es justa, lógica y legal su resistencia, halló eco y aplauso aun entre aquellos que pusieron sus anhelos y esperanzas en la labor proteccionista del Estado a favor de los elementos asalariados.

Monopolizada la Institución de retiros obreros por un organismo privado (ya que su pretendido carácter oficial lo desmiente el hecho de que el Estado no garantiza ni responde de las obligaciones que tal organismo contrae), lo que pudo ser fuente ubérrima de coincidencias saludables entre los factores de la producción, patronos y obreros, se convierte en un obstáculo infranqueable que se interpone entre ellos, avivando odios y rencores con una labor de propaganda subversiva y trastornadora. Se difumina toda responsabilidad, se re-

gatean todas las garantías, se rechaza toda intervención patronal y obrera en la administración del monopolio, se niega toda fiscalización a los contribuyentes para subvenir al retiro, y con una concepción absurda y exótica de las leyes económicas, y sin más idealidad que la de crear un organismo burocrático, se va a una fabulosa acumulación de capitales que se distraen a la producción y al desenvolvimiento económico del país, sin que con todo ello pueda asegurarse a los obreros que su vejez estará libre de toda contingencia, ni cubiertas siquiera sus más perentorias necesidades.

Sobre estas consideraciones ampliaremos en su día el comentario. Nos proponemos tan sólo en la ocasión presente ilustrar a quienes, atemorizados ante el anuncio de sanciones inmediatas, se aprestan al acatamiento de las disposiciones vigentes, causando con ello grave daño al seguro de retiros obreros, porque, condenado el sistema vigente al más ruidoso fracaso, por antieconómico y por la imposibilidad material de dar cumplimiento a los Reales decretos que lo regulan, la dificultad de una rectificación o enmienda será tanto mayor cuantos más sean los intereses que se hayan creado alrededor de la

defectuosa organización impuesta actualmente.

Es al amparo de las Leyes y utilizando recursos legales y derechos adquiridos, como debe practicarse aquella resistencia que las organizaciones patronales preconizan, porque los Reales decretos sobre el retiro carecen de los requisitos esenciales y necesarios para su eficacia y cumplimiento, y sobre ellos han de prevalecer las garantías que la Ley otorga, legitimando nuestra oposición.

En efecto; la obligación impuesta a los patronos de atender con una cuota mensual a la constitución de las pensiones de retiro, tiene el carácter de un impuesto. La Constitución del Estado, en su art. 3.º, determina que nadie está obligado a pagar contribución que no esté votada en Cortes o por las Corporaciones legalmente autorizadas para imponerla, estando robustecido tal precepto por los arts. 42 y 85 de la propia Constitución.

Otro motivo de nulidad del Real decreto de 21 de Enero último, se deriva del hecho de no haber sido sometido antes de su publicación a la deliberación del Consejo de Estado, faltando a lo que dispone la Ley orgánica de este Cuerpo consultivo el núm. 3.º de su art. 26.

Según parece, se pretende coonestar la inconstitucionalidad de los Reales decretos de Retiros de obreros, suponiéndolos convalidados por la circunstancia de que la Ley de Presupuestos consigna una partida para dotar los servicios del Retiro obrero, en la parte que corresponde al Estado. Pero la Ley de Contabilidad desmiente tal impuesto, al determinar claramente que las Leyes de Presupuestos comprenderán únicamente las disposiciones que determinen las cantidades necesarias para la Administración, y que en ningún caso se podrán dictar leyes nuevas ni modificar las vigentes *por medio de preceptos contenidos en su artículo.*

No estamos, pues, ante un caso de rebeldía y desacato a las Leyes, al recomendar la resistencia de los patronos al cumplimiento de los Reales

decretos de Retiros de obreros, antes al contrario, ejercitamos un derecho que amparan las Leyes vigentes que no pudieron ser modificadas por simples Reales decretos, y que en la esfera del derecho estricto nos obligan a esa resistencia y a ese desacato. Porque el art. 14 de la Constitución del Estado establece la responsabilidad de los Jueces ó Tribunales que atenten a los derechos ciudadanos definidos en el título 1.º de la propia Ley fundamental, e indiscutiblemente se halla entre ellos el que hace referencia al pago de contribuciones antes citado. El núm. 1.º del art. 7 de la Ley orgánica del Poder Judicial, ordena a los Jueces, Magistrados y Tribunales no apliquen los Reglamentos generales ni otras disposiciones que, como la de Retiros obreros, estén en desacuerdo con las Leyes, de manera que los patronos españoles, en lugar de temer de la actuación de los Tribunales de Justicia una exacción por la vía de apremio, hallarán en ellos los más eficaces colaboradores para oponerse al cumplimiento de los preceptos contenidos en los Reales decretos de Retiros obreros. Porque si no lo fueran, ahí está el art. 388 del Código penal, definiendo como un delito el hecho de que un funcionario público invadiera las atribuciones del Poder legislativo aplicando Reglamentos en oposición a las Leyes; el art. 223 castigando con la pena de inhabilitación temporal absoluta al Ministro que mande cobrar un impuesto del Estado no votado por las Cortes; el art. 225, señalando la pena de suspensión y multa a los funcionarios que exigiesen para el Estado, provincia o Municipio, el pago de impuestos no autorizados, según su clase, por las Cortes, las Diputaciones o los Ayuntamientos, siendo de inhabilitación absoluta temporal si la exacción se hubiese hecho empleando el apremio u otro medio coercitivo, y, finalmente, el art. 227, como los anteriores del Código Penal, calificando de delincuentes a las autoridades que cooperen a semejantes exacciones.

No sólo son las Leyes las que amparan esa resistencia de los patronos

contra el sistema vigente de Retiros obreros. Es el más alto Tribunal de la Nación, que en sentencia dictada por la Sala de lo Civil en 8 de Junio de 1913, establece que las Reales órdenes publicadas en España bajo el imperio del régimen constitucional no pueden derogar los preceptos consignados en las Leyes, conforme el artículo 5.º del Código Civil, careciendo en su virtud de toda eficacia, especialmente en cuanto afectan al derecho privado, los casos ejecutados contra las mismas no pueden calificarse de nulos, a tenor de lo dispuesto en el art. 4.º del Código general de obligaciones.

Más explícita aún, la sentencia de la Sala de lo contencioso administrativo de 24 de Noviembre de 1898, declara: Que la Real orden que implica una derogación de un artículo de la Ley de Contabilidad y vulnera los derechos de particulares, *carece*, no obstante su carácter de disposición general, de toda virtud y eficacia legal, a tenor del artículo 5.º del Código Civil.

Dos recursos competen a los patronos españoles contra la exacción que pretendan los Tribunales de las cuotas del Retiro Obrero: El recurso contencioso administrativo que determina el artículo 3.º de la ley de tal nombre, y otro, el formulado al ser requerido por el Juez para el pago, pidiendo la nulidad del procedimiento de apremio por llevar consigo la aplicación de un Reglamento anticonstitucional. Si a pesar de ello el Juez insistiese en la exacción, deben los patronos consignar en el Juzgado la cantidad exigida, pero declarando que tal consignación no tiene otro alcance que el que le atribuye el artículo 1.446 de la ley de Enjuiciamiento. Las sentencias que se dictaran en tales incidentes de nulidad, serían apelables y susceptibles del recurso de casación ante el Tribunal Supremo. Mientras se tramitara tal procedimiento, la cantidad consignada se hallaría bajo el depósito de la autoridad judicial a las results del litigio planteado.

Intentando refutar las anteriores consideraciones, se ha dictado por la

Fiscalía del Tribunal Supremo, una circular que viene a fortalecer nuestro juicio, aunque en el orden de las realidades sirva para comprobar una vez más la poderosa influencia alcanzada en todos los órdenes de la vida pública por el Instituto Nacional de Previsión, cuya silueta moral, acentuada a medida que transcurren los tiempos, es la de aquellas fortalezas feudales ante las que se humillaban los pueblos oprimidos y doblegaban su testuz los poderes reales y los más soberanos atributos de la justicia.

Alega el Fiscal del Supremo que la Ley de creación del Instituto Nacional de Previsión (27 Febrero de 1908), le señala como fin capital el de «... difundir e inculcar la previsión popular, especialmente la realizada en forma de retiro», y a su juicio ello basta, pero al nuestro no, y creemos que cualquiera que entienda, aunque sea rudimentariamente, en cuestiones de Derecho, compartirá nuestra opinión, porque cosa muy distinta es *difundir e inculcar* el retiro obrero, o *imponerlo* por mandato de la Ley, y esa imposición no la autoriza ni la Ley de 27 de Febrero de 1908 ni ninguna otra.

Otro argumento del Fiscal, es, que el Instituto califica el Decreto de marzo de 1919, «Decreto Ley». En la fauna de nuestras disposiciones legislativas o ejecutivas, no figura tal especie, y si porque en las Cortes se han presentado diversos proyectos, pudieran los Gobiernos publicarlos en vista de no haber sido por ellas sancionados, en Reales decretos con el remoquete de «Decreto Leyes», la gobernación del Estado se convertiría en un granjería fácil para satisfacer toda suerte de apetitos.

Añade el Fiscal que la Ley de Presupuestos de 1920 y la de Casas Baratas, sancionan el valor legislativo del Real decreto de 1919.

Ya hemos dicho anteriormente que aunque la Ley de Presupuestos sancionara aquel decreto (que no lo sanciona, ni existe en ella el intento), la Ley de Contabilidad formula su veto contra semejante procedimiento, y creemos que graves apuros pasaría

el Fiscal del Supremo si tuviera necesidad que disertar minuciosamente sobre el artículo de la Ley de Casas Baratas donde se contenga sanción alguna ni reconocimiento del valor legal del Real decreto de Retiro Obrero obligatorio, porque ni en un solo artículo de la Ley se descubre tal propósito.

Pero imaginando para los efectos del debate que fueran ciertos los datos en que apoya el Fiscal del Supremo su circular, no rozaría siquiera ni una sola de las razones por nosotros expuestas.

Podrían ser constitucionales los Reales Decretos que regulan el Retiro Obrero, en cuanto a la obligación de hacer frente a tal riesgo, pero en el punto concreto de la tributación patronal, en cuanto a ello, constituye un impuesto que pesa sobre el patronaje español, para atender a la función social del Retiro, necesita la sanción de las Cortes, a tenor del procedimiento que la Constitución señala, y ello ni se ha hecho en la Ley de Presupuestos del 20, ni en la de Casas Baratas, ni en otra alguna y es precisamente lo que el Fiscal del Supremo no ha podido ni ha querido aclarar, eludiendo entrar en el fondo del recurso planteado por la Federación Patronal de Gijón, y que ha sido causa de la flamante circular de la Fiscalía del Supremo.

Estudiados los fundamentos legales de nuestra oposición al sistema vigente de Retiros Obreros, hemos de reiterar una vez más las afirmaciones mantenidas desde que se inició nuestra campaña. Las organizaciones patronales no se oponen al Retiro Obrero; antes precorizan la urgente necesidad de su implantación siempre que tienda a satisfacer las necesidades de los asalariados inválidos para el trabajo. Entienden que esa función tutelar debiera extenderse a todos los ciudadanos indigentes y ser una función privativa del Estado. Están también dispuestas a colaborar a la labor del Retiro sin regateos en el sacrificio, pero mediante la implantación de un sistema justo, racional y económico. A lo que se niegan es a entregar fa-

bulosos caudales a un monopolio que ni tiene responsabilidad, ni ofrece garantías, ni admite responsabilidades, ni preside su conducta más norma ni más guía que el más absurdo de los empirismos.

T. Benet.

Nuevas teorías sociales.

El «control» y la participación en los beneficios.

Una de las promesas más halagadoras de cuantas figuran en los programas redencionistas del proletariado, es, sin duda alguna, la de la participación directa del obrerismo en las gestiones industriales y la obtención de beneficios, en concurrencia con el capital.

Aunque a primera vista parecen aspiraciones desligadas, y por tanto, diversas, es preciso distinguir lo que significaría su aceptación en el terreno de la práctica y en el campo ideológico. En la realidad de los hechos, el «control» no es sino el medio de hacer posible a los obreros la participación en las ganancias de la Industria; pero teóricamente se fundamentan en muy diversas razones el «control» y la participación.

Significa la intromisión del obrero en la gestión de los negocios, más que un acto fiscalizador, una reivindicación de orden moral, que haría desaparecer la linde entre el esfuerzo de la mano de obra y el trabajo intelectual de la dirección técnica de la Industria. La participación en los beneficios, por el contrario, tiende sólo a obtener el mejoramiento material del obrero.

La teoría, vista desde ambos puntos, si se estudia con sano y desapasionado criterio, es justa en principio; mas no se ha descubierto aún la fórmula que pueda llevarla a cristalizar en la práctica, haciendo de ella una institución bienhechora, debido, sin duda alguna, al corto tiempo de su gestación y a los radicalismos comunistas, que no han querido atemperarla a una experiencia evolutiva. Si así no hubiese acontecido, tal vez, a la hora presente, nos halláramos encaminados hacia el deseado derrotero.

Mas, es lo cierto que esta teoría, como tantas otras de cuantas lograron atraer preeminente atención en el campo social, significa, sólo, hasta ahora, una aspiración dentro de las posibilidades empíricas de la moderna Sociología.

Su crítica, descontado el prestigio

de sus alucinantes promesas, ahuyenta toda esperanza de implantación, si antes no sufre un radical y profundo cambio la vida económica del Mundo civilizado. Triste es reconocerlo, una vez admitida la justicia reivindicadora que la doctrina entraña; pero hay una realidad histórica que demanda la preadaptación de leyes generadoras de un nuevo estado económico, y como la vida exige un orden, como condición esencial de su existencia, si extemporáneamente se adaptase el «control» y la participación en los beneficios, a más de lesionar un infinito número de derechos, tan sagrados como los que se intentan reconocer con esta teoría, llegaríamos, sin duda alguna, a un estado de nihilismo, del que nos da trágico y sangriento ejemplo la asolada Rusia.

El principio moral de esta doctrina engendrarla, por otra parte, llevada a la práctica, una confusión de actividades que la experiencia ha desterrado en los últimos tiempos. Al pretenderse que el obrero participe de la gestión técnica, se quiere, como ya hemos anticipado, forzar la linde existente entre el trabajo manual y el puramente científico, cosa que rehuyen las modernas empresas. Estas, convencidas de que la gestión de los negocios exigen condiciones de talentos y suficiencia excepcionales, entregan tanto la dirección financiera como la técnica, a personas extrañas a un tiempo al capital y al trabajo. Y así han podido florecer grandes compañías anónimas y aun las mismas comanditarias, naciendo de este hecho un nuevo factor de la producción, reconocido en las ciencias sociales y económicas.

Mas, si no fueran suficientes estas razones, hay otras de índole meramente práctica, que por sí solas califican de absurdas las pretensiones del «control» que tienen reclamado los dirigentes de las clases trabajadoras, y que de una manera solapa da quiere infiltrarse en el proyecto de «Contrato de trabajo» que prepara el Instituto de Reformas Sociales.

Tendríamos necesidad, para enumerar siquiera estas razones de índole práctica aludidas, que hacer una extensa clasificación de las industrias, tomando por base las distintas categorías de las existentes, por ser diversos en cada una de ellas los resultados que de la implantación del «control» se deducirían.

En artículos posteriores proseguiremos desarrollando este tema y nos defendremos en hacer dichas distinciones; pero ahora, anticiparemos, si-

quiera sea un ejemplo único, a fin de esclarecer estas ideas.

Vamos a referirnos a una sola categoría de industrias: A la tintorera. Pues bien; el «control», según mantienen sus defensores, no anula la competencia de las distintas empresas dentro de un mercado. ¿Cómo, pues, conservar el secreto industrial que concede la supremacía de un productor sobre sus similares, si los procedimientos han de ser conocidos forzosamente por la masa obrera? Bastaría un solo individuo de mala fe para destruir el crédito de la empresa.

No queremos concluir estos renglones, sin recordar el hecho corriente y doloroso del aislamiento en que viven las clases patronales españolas, desconocedoras, por regla general, de problemas tan importantes como el que someramente hemos indicado. La vida reclama de todos un supremo esfuerzo, y hora es de que los factores de la producción, al par que laboran en sus respectivas industrias, estudien estas graves cuestiones, que tan directamente afectan a su prosperidad.

Antonio Baquerizo.

MADERAS

Viuda de Andrés Piera

Paseo de San Vicente, 28

Teléfono 14-07 J. MADRID

DEPÓSITO EN VALENCIA:

CAMINO VIEJO DEL GRAO

Surtido completo para construcción, carpintería, ebanistería y en general para todas las industrias — consumidoras de maderas. —

Pidan el Boletín MADERAS que publica mensualmente esta casa y contiene interesantes datos y noticias referentes a este ramo del = = comercio. = =

Movimiento social internacional.

Durante el mes de abril último, mientras los representantes diplomáticos de Europa se reunían en Génova, para tratar de la reconstitución económica del viejo continente, tuvo lugar en Roma el Congreso de la Internacional Sindical de Amsterdam, al que asistió Largo Caballero en representación de la Unión General de Trabajadores de España.

La prensa, acaso embargada su atención por los debates sensacionales promovidos entre Chicherín y Barthón, concedió poca importancia a tal Congreso a pesar de que se nos antoja excepcional en cuanto al espíritu que presidió sus acuerdos. Porque ese Congreso ha sido menos superficial de lo que sobre él se ha supuesto, pues aunque en él haya dejado algún trazo el sentimiento nacionalista de diversas delegaciones obreras, las conclusiones aprobadas han señalado el triunfo del espíritu internacional de las organizaciones sindicales.

Tales caracteres se deben de un modo especial a las orientaciones señaladas por J. H. Thomas y Fiumen, derivados hoy hacia una extrema izquierda, que contrastan con los devaneos derechistas de que con singular coquetería, hicieron gala los delegados rusos en Génova.

Hay que reconocer que existe en el seno de la Internacional de Amsterdam, un acuerdo firme y una voluntad resuelta para llevar a buen término las conclusiones que en Roma se votaron, rectificando las vacilaciones y perplejidades advertidas anteriormente. Sin duda la influencia de los elementos ingleses, predominantes hoy en la dirección de la Internacional reformista, ha sido causa de tal firmeza.

J. H. Thomas, Presidente del Bureau y I. B. Williams, Presidente del Comité Directivo, ambos ingleses, han hallado una franca y leal colaboración en un hombre de gran valor práctico, M. Fimmen, representante de los Sindicatos holandeses, y unido a ellos, singularmente a Thomas, por un sentimiento profundo de fidelidad. Por si no fuera suficiente tal concurso, las organizaciones alemanas, que cuentan con el apoyo de las escandinavas, y que gozan de un prestigio acrisolado en la Federación Internacional, han prestado también a los ingleses toda suerte de colaboraciones, habiendo designado como representante a Leipast, ministro del Trabajo en el primer gabinete social-

demócrata alemán, figura de primer orden que domina ciertamente la personalidad de Ionhau. Este y sus compañeros de representación, que en las deliberaciones de Roma, marcaron sus tendencias nacionalistas, quedaron aislados de las restantes representaciones sindicales, evidenciándose el predominio notorio de los elementos ingleses.

Informes particulares permiten asegurar que una actividad extraordinaria se desarrollará por la Federación sindical, para llegar al establecimiento del frente único en la lucha contra el patronaje y la actuación de los gobiernos. De un modo especial se ofreció el apoyo a las organizaciones obreras italianas en contra del fascismo, celebrándose una reunión interesantísima para tal objeto entre Fimmen y Audegeest de una parte y los directores sindicalistas italianos D'Aragona, Barozy, Zirandini y Reina.

El discurso pronunciado por Reina en el Congreso de la Internacional, contra el militarismo, produjo extraordinaria impresión por el cúmulo de datos leídos sobre los presupuestos militares de todos los países.

Nos hallamos, pues, frente a una nueva orientación marcadamente extremista de las organizaciones obreras, calificadas de conservadoras por camunistas y sindicalistas rojos. ¿Repercutirán tales propósitos en España? Pronto podremos advertirlo, y para prevenir tal contingencia bueno será que quienes no comparten tales ideologías, estudien sus enseñanzas y los medios de resguardarnos de posibles daños, que una vez producidos, no pueden remediarse con simples lamentaciones.

T. B.

COMPRARÉ hotel en Madrid o sus cercanías, que conste de dos plantas y gran superficie de jardín o huerto. Precio, hasta 50.000 pesetas, pagando en acciones importante negocio "DOKS", comerciales Valencia. Ofertas con detalles, Alberto Aguilera, 29, 4.º, derecha.

PROPIETARIOS Y CONTRATISTAS DE OBRAS

Por liquidación, vendo barato tabloncillos del Norte (Flandes), tabloncillos del país (Cuenca) y pino corriente, miras, contador para agua, diferenciales, escaleras de tijera, pasamanos, puertas, ventanas, vidrieras, vigas de madera, cuerdas, cadenas, gavetas nuevas, garruchas reforzadas y herramientas de albañilería de todas clases. Razón, Torrijos, 61, almacén.

Luis Vinardell

Fábrica de mosaicos hidráulicos y mármol artificial.

ARTÍCULOS PARA LA
Construcción.

Saneamiento.
y Ornamentación.

ALCALÁ 12 - MADRID

El conflicto "Iglesias"

Hace pocos días se ha declarado en huelga el personal ocupado en los grandes talleres de fundición de Iglesias, de esta capital. En nuestro deber de enterar minuciosamente a nuestros lectores del origen de esta huelga, que es de interés por la importancia de la misma, nos pusimos inmediatamente al habla con los señores Iglesias y les rogamos que nos hicieran merced de informarnos por sí y para EL ECO PATRONAL, acerca de las causas de dicha huelga y con una deferencia exquisita nos hemos visto correspondidos en nuestros deseos con la siguiente carta, que agradecemos en lo mucho que vale y que transcribimos íntegra a continuación para que nuestros lectores formen el juicio más exacto y real de dicho suceso:

«Sr. Director de EL ECO PATRONAL.
Presente.

Muy distinguido amigo: Deferentes a la petición que para ese apreciable periódico se sirvió hacernos en nuestra entrevista de anteayer, he de comunicar a usted en pocas líneas lo ocurrido acerca del origen de la huelga decretada en nuestros talleres.

Entre nuestros doscientos cincuenta obreros, los tenemos, como es natural, de todas clases, inmejorables, buenos y... medianos. Uno de éstos, un muchacho, tenía que ser reprendido con harta frecuencia por su comportamiento y poco rendimiento en el trabajo que se le encomendaba. Extremo es este, que no es por sí de capital importancia si se atiende a la diversidad de condiciones del factor humano; pero sí como en el caso que nos ocupa se trata de un muchacho que en vez de enmedarse, contestaba siempre a cuantas observaciones se le hacían, cambia ya en absoluto la especie. La última vez

que se le reprendió por su extrema pasividad en el cumplimiento de su deber, llevaba ya dos días en un trabajo que muy descansadamente podía haberlo hecho en cuatro horas. Además, lo hizo de forma tal, que había la seguridad de tenerlo que declarar inservible. Cuando se le hizo ver aquella labor, contestó de manera que precisó tomar la determinación de despedirle. Esto ocurría por la mañana.

A la una de la tarde vino una comisión de obreros a participarme que inmediatamente tenía que recibir a dicho compañero. Yo, que en aquel momento me hallaba solo, les manifesté que no podía ni debía resolver por mí un caso de esta gravedad, y que tuvieran a bien esperar un par de horas que tardaría en llegar mi hermano, condeño de los talleres conmigo, y que juntos resolveríamos acerca de la petición que nos hacían. Su contestación fué categórica y definitiva en el sentido de que tenía que resolver entonces mismo, en el acto y por mí, o de lo contrario se declaraban en huelga de brazos caídos hasta que llegara mi hermano.

Para evitar este espectáculo, que repugna a toda conciencia trabajadora, accedí a recibir al obrero despedido, a pesar de la coacción que aquello significaba, pero con la única condición de que dicho obrero no trabajaría los tres días que restaban de la semana y que entraría de nuevo el lunes, con el único objeto de dejar sentado de algún modo el principio de autoridad en un taller donde como ya sabe usted trabajan más de doscientos hombres y en el que es imposible reine el debido orden si cada uno se cree autorizado a hacer lo que vulgarmente se dice: «de su capa un sayo».

Me contestó la comisión que consultaría mi propuesta a sus compañeros y al poco rato volvieron para comunicarme «que no sólo no admitían la imposición de ningún correctivo a aquel compañero, sino que además de recibirle, tenía que abonarle el jornal de todo el día que no había trabajado».

Juzgue usted cual no sería mi pesadumbre al ver la textura en que se colocaban mis obreros. Traté vanamente de convencerles apelando a toda clase de resortes amistosos de convencimiento y tuve que terminar, al ver su obstinación, por comunicarles que no podía acceder a pagar unos jornales que no se habían devengado, pero que en mi deseo de orillar toda dificultad y animoso de

restablecer la concordia, no interrumpida por mí ciertamente, que extremaría mi transigencia aún más y que consentiría en que el citado muchacho origen del conflicto, fuera admitido desde el día siguiente en lugar de imponerle como correctivo los tres días de paro.

Al oír esto me contestaron que decidían marcharse todos por no abonar el jornal perdido a dicho obrero; y en efecto, así lo hicieron a las dos y media de la tarde. Verdaderamente me apenó esta intransigencia, y por que no pudieran tildarme de nada, ordené el pago de los jornales de aquella tarde en la que no habían trabajado desde la una hasta las dos y media, hora en que se retiraron todos los obreros. Además del importe de dichos jornales, teníamos los hornos encendidos para empezar a fundir y nos vimos obligados a tirarlos con las pérdidas consiguientes y más de 12.000 pesetas de moldes estropeados por no hacer la fundición preparada. He de advertir a usted que entre las bases últimamente firmadas por ellos hay una que dice que tienen la obligación de avisar con ocho días de anticipación cualquier acto de retirada del trabajo como la que nos ocupa, y claro está, que al cumplir este pacto que firmaron, nos hubieran evitado tan tremenda pérdida.

Aún volvió la Comisión otra vez a poco de marcharse los obreros, y esta fué para manifestar que en vista de que les había dejado marchar por una *pequeñez* (textual), cuando se les llamara tendríamos que abonarles todos los jornales perdidos.

Puede usted figurarse mi sorpresa al escuchar que por una *pequeñez*, según confesión de ellos mismos, se lanzaba a más de 200 familias a sufrir privaciones y destruían una industria exigiendo jornales no trabajados, sin que pesara en su ánimo el hecho de que, a pesar de la grave crisis porque atraviesa la metalurgia y cuando en otras regiones se bajan los jornales, que no son tan elevados como los de ésta, nosotros los habíamos aumentado en dos reales hacía unos días.

Han transcurrido ocho días de huelga, y al término de ellos recibimos a una Comisión que viene a proponernos para arreglo de la cuestión que les abonemos la mitad de los jornales que llevan perdidos por su declaración de huelga, y además, que reconozcamos la autoridad del delegado del taller, para que sea él quien reciba a la gente.

Comprenderá usted que esas con-

diciones son de todo punto imposibles de aceptar.

Así es como está nuestro conflicto, que deploramos con toda el alma, pero al que no llegamos por intemperancias nuestras, y por el que hemos extremado en todo momento nuestro espíritu pacifista para no romper la concordia que entendemos es precisa entre el elemento director y ejecutor de toda empresa para la buena marcha de la misma.

Creo haber interpretado su petición de informarle cumplidamente de este asunto, y por tanto, no me resta más que reiterarme una vez más muy afectísimo s. s. y amigo.—*Juan Iglesias*.—Madrid, 9 de Junio de 1922.»



DE LA CASA



Casa Social.

Se pone en conocimiento de todas las entidades patronales, que habiéndose construido nuevas Secretarías en este edificio, quedan en la actualidad dos vacantes, que pueden solicitarse de la Presidencia del Consejo de Administración de esta Casa.

Federación Patronal Madrileña.

El nuevo Comité prosigue con gran actividad su labor de reorganización, habiéndose celebrado reuniones de presidentes de entidades que no han pertenecido a la misma, entre las que se advierte el entusiasmo y decidida adhesión. Se han sometido a la consideración de las mismas y remitiéndose están a las Sociedades patronales las bases para la nueva reglamentación.

Se han recogido importantes ideas y preceptos de dichas entrevistas, que se coordinarán en la reglamentación procurando aunar esfuerzos y voluntades.

Las indicadas bases rebosan del más amplio espíritu democrático. Tratan de unir en materia social a todas las Sociedades patronales (no a los individuos), colocando a todas en un plano de igualdad, sin privilegios ni absorciones, respetando la autonomía de todas en sus peculiares asuntos y centralizando en la corporación federativa, todos los problemas que sean comunes a todos los patronos.

El eco de las Sociedades bien definido y concreto en sus Juntas generales, ha de ser el que informe a la Asamblea de la Federación, por medio de sus representantes (delegados), y el Comité ejecutivo, según su nombre indica, ejecutará el mandato de la Asamblea.

En dicha forma, la incuria, el abandono, la lenidad y otros tantos males serán combatidos por el estímulo y la

Al dejar transcrita la carta anterior, no hemos de hacer nosotros más que deplorar muy vivamente sucesos de esta índole, que no benefician ni a obreros ni a patronos y sí perjudican a la industria nacional en beneficio de la extranjera, donde todos a una, dándose exacta cuenta de su misión, se esfuerzan en procurar el mayor rendimiento al trabajo para recuperar las posiciones que por la acción de la guerra tuvieron forzosamente que abandonar. Celebraremos, pues, cese pronto esta anomalía, que repugnará seguramente a todo amante del trabajo y de la prosperidad de su Patria.

actividad de los representantes que sean más trabajadores y en todo caso quedará bien patentizada la responsabilidad de los inertes.

Para evitar la complejidad de problemas, las Sociedades se agruparán por ramos de profesiones similares que estudiarán los problemas a ellos competentes, sancionándose en las Asambleas y ejecutándose los acuerdos por el Comité.

El objeto y fines se agrupan en dos parte: una comprende a los servicios de inmediata implantación, los más imprescindibles para hacer frente a las exigencias principales de la Federación y triunfar contra las demasías o abusos y mantener la disciplina de los federados. La otra parte comprenderá lo que pueden llamarse aspiraciones de la misma y que se irán implantando a medida que las necesidades lo exijan y lo consienta el estado de la Federación.

En los deberes y derechos, se sintetizan los principios fundamentales que hagan renacer la confianza y el concurso más decidido.

Transcribimos un párrafo para dar idea de ello:

«Para hacer más intensa y eficaz la solidaridad y disciplina se establecerá como principio federativo, la obligación de circunscribir todo otorgamiento o prestación de servicios a la exclusiva relación que debe mantenerse entre los federados, siendo tal principio norma general de conducta entre todas las entidades, con las excepciones que la lógica y la realidad dicten y aconsejen, y tendiendo tal propósito a movilizar todos los recursos legales y posibles para atraer al seno de las colectividades a todas las disidencias que en ellas ocurran y a los elementos que por cualquier motivo estén distanciados de las mismas.

A tal efecto, funcionará para el cumplimiento y tramitación de di-

chos servicios la Sección de Infracciones y Sanciones debidamente reglamentada.»

No plantean base de tributación y lo dejan a resultas del mejor criterio que se manifieste entre las Sociedades adheridas.

Por su parte el Comité estima oportuno establezca la tributación más modesta posible para hacer frente a las necesidades más imperiosas y cuando los federados se percaten de los efectivos y prácticos resultados, se hallarán dispuestos al aumento que se haga preciso.

Se pretende, en suma, que con el menor esfuerzo posible por parte de las Sociedades y de sus afiliados, se organicen todos los servicios posibles dirigidos y encauzados por los más expertos y genuinos representantes patronales, asesorados debidamente, tendiendo también a recabar para la misma los cargos representativos de los organismos oficiales, eligiéndose dichos representantes por las entidades federadas.

De esperar es que tan claro y concreto concepto cristalice en sólido cimiento y con el beneplácito y concurso de todos se consolide la obra emprendida.

Sociedad de Seguros Mutuos La Previsión.

Conforme anunciamos en nuestro número pasado, el Consejo de Administración de esta Sociedad, proyectó la reforma total del Reglamento por que se rige, con el fin de darle una mayor elasticidad adaptada a las necesidades actuales, a la par que una gran facilidad para el cumplimiento de la prolija ley de Accidentes del trabajo a todos los patronos aseguradores.

Percatados del aforismo inglés «el tiempo es oro», los señores que forman la antecomisión de Proyecto del nuevo Reglamento, han eliminado del mismo numerosas trabas que imponía el antiguo y han atemperado su estudio a una mayor equidad entre los 21 gremios que figuran como mutualistas de La Previsión.

Aun cuando dicho proyecto sabemos está del todo discutido y trazado, tiene que pasar a tratarse en un Consejo que a tal efecto será convocado próximamente y en el que habrá nutrida representación de todos los gremios interesados. Creemos no pecar de indiscretos si adelantamos a nuestros lectores que en el Proyecto de nuevo Reglamento se propone, entre otras cosas:

1.º Supresión del envío de listas mensuales por los patronos, limitándose éstas a una trimestral.

2.º El pago de cuotas será a razón de un tanto por ciento de los jornales, en lugar de por obreros empleados.

3.º Los jornales de los obreros le-

sionados dejarán de ser abonados por los patronos y su pago se efectuará por la Sociedad.

4.º El número mínimo de obreros asegurados será el de tres en lugar de de los cinco que en la actualidad se exige.

Estas y otras mejoras importantísimas han sido estudiadas concienzudamente en múltiples sesiones por una Comisión compuesta de los señores Presidente, D. Manuel Crespo, D. Vicente García Espada, D. Santiago Blanco, D. Luis Jiménez, D. Faustino Nicoli, D. Francisco González Castellanos, D. Luis González, D. Justo Escolar, D. Gregorio Lara, D. Victoriano Hernández, D. Vidal Espinosa, Sociedad Jareño, D. Florencio Hernández, D. José M.ª Gutiérrez, D. Antonio Calvín, D. Vicente Pérez Martín, don Gregorio González, D. Cándido Casallerrey, Sres. Hijos de J. Sierra, don José Sorli y D. Antonio Oliver, constantemente asesorados por el Letrado de la Sociedad, D. Antonio Belda.

Tan arduo cómo beneficioso trabajo ha sido acometido por todos ellos con el cariño y desvelo que por la Sociedad a todos les caracteriza, y creemos fundadamente que al ser conocida su labor por los señores del Consejo y Junta general, será apreciada en su justo valor aprobándola por unanimidad.

Sociedad de Maestros Canteros.

Prosigue la huelga, de la que damos cuenta en nuestro número anterior, aun cuando tenemos entendido que hay establecidas corrientes de inteligencia, intervenidas por la Sociedad de Arquitectos, las que confiamos darán prontamente un resultado satisfactorio.

Mucho celebraremos que nuestros pronósticos se confirmen en bien de los intereses de la construcción.

Sociedad de Maestros Entarimadores.

La nueva Junta Directiva, ha acordado reunirse semanalmente, los martes y viernes, de siete a ocho, para encargar todos los trabajos de Secretaría.

Sociedad de Maestros Carpinteros.

Esta Sociedad celebró Junta general el día 8 del actual a las siete de su tarde, para tratar importantes asuntos, siendo el que más embargaba la atención de sus socios, por las consecuencias que pudieran derivarse, el relativo al sorteo que los obreros pretenden se realice en los talleres, cuando los patronos tengan necesidad de despedir obreros por falta de trabajo.

La seriedad que preside en todos

los actos de esta entidad no podía consentir, que semejante acuerdo de los obreros llegara a causar estado, y ante el conflicto que trataban de provocar en varios talleres, que se han visto en el trance de despedir a operarios por el motivo arriba apuntado, ha tomado el acuerdo de extender un acta que será firmada por todos los patronos Carpinteros, comprometiéndose a no despedir por sorteo, y si solo a los que a juicio de los maestros lo deban ser.

También fué tratado con bastante amplitud el asunto del retiro obrero, dándose cuenta de las gestiones que sobre éste lleva el Presidente, de acuerdo con la Federación, no tomándose ninguno en firme hasta tanto que aquellas gestiones no den el resultado que se apetece.

El Tesorero dió cuenta del estado económico de la entidad, que en un año ha conseguido levantar la caja de la misma, lo que motivó una aprobación general de todos los reunidos a la constancia y celo que D. Joaquín Martín viene demostrando en el poco tiempo que desempeña su cargo.

La Equidad.

Esta Sociedad mutua de accidentes de los maestros que pertenecen a la anterior, también celebró Junta general el día 8 del actual, con motivo de dar a conocer el Consejo de Administración a los señores mutualistas el feliz término de la venta de la casa que la misma poseía en la Dehesa de la Villa.

Quiso el Consejo de Administración, en vista de ello, presentar a la General una Memoria amplia y detallada del estado económico de la misma, y en ella, después de un preámbulo positivo de los hechos acaecidos en el transcurso del tiempo que aquel lleva al frente de la entidad, se puntualiza en nueve estados, amplios, detallados y claros el movimiento tanto de fianza y reservas aportadas por todos los señores Socios, como el número de obreros y clase a que pertenecen que han sido asegurados en La Equidad.

Este trabajo, que ha sido fruto de una labor llevada por igual entre don Joaquín Martín y D. Miguel Benito, Tesorero y Contador de la Sociedad, respectivamente, fué unánimemente elogiado, y al mismo tiempo que les servía de satisfacción por el deber cumplido, encontraron el galardón que encerrado en un voto de gracias les fué dispensado por la General.

Fué objeto de bastante discusión la proposición del Consejo relativo al aumento de las cuotas de fianzas, pues rigiendo en la actualidad las que fueron implantadas hace años, en algunos casos el recibo del dividendo excede al importe de aquellas, motivado no solo por la elevación de jornales, si no también por el tipo del 75 por 100 que se ha ordenado pagar en la nueva ley de Accidentes del Trabajo.

Estimadas atendibles las razones alegadas por el Consejo, fué acordado el aumento en la cuantía que éste estime necesaria, para que el caso indicado no pueda llegar a repetirse.

Sociedad de Dueños de Carros de Transportes.

Esta Sociedad celebró su Junta general el día 30 del pasado mes de Mayo, bajo la presidencia de D. Toribio Gómez, y entre otros, tomó el acuerdo de dar de baja en la próxima Junta general, que se celebrará el día 30 del actual, a todos los señores Socios que se encuentren en descubierto en el pago de sus cuotas respectivas, con arreglo al artículo 8.º del Reglamento social.

Sociedad de Maestros Escultores Decoradores.

Hoy, jueves 15, se reunirá la Directiva de esta Sociedad bajo la presidencia de D. Manuel Piñero.

Los asuntos a tratar son de puro trámite.

Sindicato de la Industria de la Madera.

El día 12 del actual celebró Junta general este importante Sindicato.

Como punto culminante de esta Junta, el señor Presidente dió cuenta a los reunidos de haberse realizado por fin la aspiración unánime ha tiempo sentida por todos los accionistas, respecto a la compra de un solar para almacenes y depósitos, propiedad del Sindicato.

Los Sres. Martín y Delgado, como miembros de la Comisión que ha intervenido en la compra, detallan con minuciosidad la labor por ellos desarrollada, procurando hallar un solar que reuniera todas las condiciones económicas, comerciales y reglamentarias que exigía la orientación y prosperidad creciente del Sindicato, y a tal efecto y con pleno convencimiento, tenían la satisfacción de asegurar a la General haber conseguido en absoluto cuanto apetecieron para cumplir el mandato que les fué conferido.

La Junta, identificada con el Consejo, aplaude sin reservas la actuación de la Comisión y la otorga un voto de gracias. Incidentalmente se trata de las obras a practicar en el solar y de la marcha del mismo, de todo lo cual se dará exacta cuenta en su día.

Y como final, se participó a los reunidos el nombramiento de nuevo Consejero de la entidad a favor de D. José Barrera, que fué aprobado por unanimidad.

JOYAS DE OCASION
COMPRA, VENTA Y CAMBIO
P E Ñ A * San Bernardo, núm. 65.

SEÑORES ARQUITECTOS Y CONTRATISTAS DE OBRAS

Se vende barata buena mesa para dibujar; mide 1,80 metros por 1,20, con sus caballetes; cajón para los planos, 1,00 metro por 1,15, y sus correspondientes banquetas. Razón, Torrijos, 61, tienda.

VENDO grandes y pequeñas partidas de acciones importante negocio en explotación, "DOKS", comerciales de Valencia, cuyo negocio es de grandes beneficios. Dirigirse, Alberto Aguilera, 29, 4.º derecha. Madrid.

A L A P U J A SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Madrid.

Esta Corporación ha acordado anunciar subasta pública, para construir ocho casas en los jardines de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, con destino al personal subalterno de la misma.

La subasta tendrá lugar el día 27 del corriente a las doce en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 4.

La superficie a construir es aproximadamente de 641,75 metros cuadrados, equivalentes a 9,264,74 pies cuadrados.

Constará cada casa de una sola planta baja, compuesta de tres dormitorios, sala-comedor, cocina y retrete; la distribución se ajustará a lo que se representa en los planos de planta, fachada y sección.

Las obras que comprende esta contrata, son las especificadas en el presupuesto, o sea las necesarias para la completa construcción de las ocho casas, debiendo entenderse que las que el contratista está obligado a realizar lo han de ser a todo coste, dentro de cada unidad, y por tanto, están incluidos cuantos materiales, elementos auxiliares, mano de obra y accesorios sean precisos para su completa terminación y recepción.

Todos los materiales serán de la mejor calidad, según sus clases y de las dimensiones que con todo detalle se fijan en los documentos del proyecto y en las memorias que fueron preciso dar durante la ejecución de la obra.

Los materiales que por su mala calidad, falta de dimensiones o cualquier otro defecto, no resulten admisibles a juicio del arquitecto municipal, o de persona en quien delegue, se retirarán inmediatamente aun a costa, si fuera preciso, de deshacer la obra mal ejecutada. Este examen previo, no supone recepción de los materiales; por tanto, la responsabi-

lidad del contratista en el cumplimiento de esta obligación, no cesará mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado. De estimarse necesario por el arquitecto municipal el someter a prueba los materiales y las obras hechas, para cerciorarse que satisfacen a las condiciones de resistencia debidas, se practicarán según lo disponga dicho arquitecto, bien sea en los talleres o al pie de obra y en cualquier estado de ella, pero siempre por cuenta del contratista.

La ejecución de las distintas clases de obra mencionadas en el presupuesto, estará a cargo de un maestro de cada oficio, de reconocida competencia, y por lo que se refiere a trabajos que exijan preparación en taller o que sean de índole especial, se encomendarán por el contratista a casas verdaderamente acreditadas en la especialidad por otros trabajos realizados todo a juicio del arquitecto municipal.

El presupuesto de las ocho casas asciende a pesetas.	156.710,55
Aumento del 14 por 100..	21.939,48
<i>Presupuesto, total pesetas.</i>	<i>178.650,03</i>

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de 8.932 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma.

El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, por-

que éste tendrá lugar a riesgo y ventura. (Para más detalles en la Administración de este Boletín).

Obras de los trozos segundo y tercero del grupo primero de la Acequia de la Retención (Canal de Castilla).

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo, se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 148.735,07 pesetas.

La fianza provisional a 8.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, el día 5 de Julio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Obras de la Casa-administración, laboratorio y sanidad del pantano de Agueda (Salamanca).

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo, se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos provinciales de la península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 49.921,85 pesetas.

La fianza provisional a 2.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, el día 5 del próximo Julio, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y demás detalles, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial.

Acordado por el Ayuntamiento, la provisión de la plaza de arquitecto municipal, se anuncia el oportuno

concurso, a cuyo efecto han sido aprobadas por el Ayuntamiento, las siguientes bases:

1.ª Acreditar, poseer el título de arquitecto en las condiciones exigidas por la legislación vigente.

2.ª El sueldo será de 1.500 pesetas.

3.ª El plazo de este concurso será el de treinta días, anunciándose en los periódicos oficiales, y debiendo presentarse las instancias en la Secretaría del citado Ayuntamiento, dentro del mencionado plazo, que empezará a contarse desde el 11 del corriente, sin deducción de los inhábiles, o sea treinta días naturales.

APROVECHEN LA OCASIÓN

Por dejar el negocio, vendo barato borriquetas varias alturas, barriales, escaleras, carretillas, zarandas, piones de hierro, palas, picos legonas, rastrillos, cabrias, argollas de hierro para andamios, regaderas, cubos, almaenas, trocolines de tres garruchas, medio metro medir arena, parihuelas, terraja hacer tornillos y tuercas, martinete, baño pequeño niveletas, jaula puente colgante, batideras, barras de acero, mesas para escribir, moldes y otras muchas herramientas de todas clases. Razón, Alcántara, 42, portería.

— 8 —

las Reales órdenes de 4 de octubre de 1919 y 12 de julio de 1920, hubieren sido asegurados en el Instituto, o en sus Cajas colaboradoras, antes de cumplir los cuarenta y cinco años y de entrar en vigor el régimen de Seguro obligatorio de vejez, se comprenderán dentro del primer grupo, cualquiera que sea su edad al comenzar la aplicación de dicho régimen. Por ellos pagarán sus patronos la cuota media general.

2. Las entidades patronales que, con anterioridad a la promulgación de este Reglamento, hayan afiliado a su personal, o a parte del mismo, con o sin imposiciones personales del empleado, podrán continuar, respecto a los no incluídos en el número anterior, con el mismo sistema hasta ahora practicado; pero si la imposición patronal que vienen pagando no es suficiente para constituir una pensión de retiro de 365 pesetas, sea cual fuere la edad de retiro estipulada, o la combinación de libreta, desde la plena aplicación de este Reglamento, deberán satisfacer la diferencia, la cual será ajustada teniendo en cuenta la cuantía de la pensión ya constituida a favor del obrero o empleado.

— 5 —

industrial o mercantil, y la forma de su remuneración.

Están, por tanto, incluídos los trabajadores a domicilio y los destajistas.

2. Los empleados de Corporaciones municipales, provinciales o regionales, instituciones oficiales autónomas y de personas, Empresas, Sociedades y Asociaciones, aunque el objeto de su actividad, total o parcial, no sea la obtención de un lucro, sino la prestación de un servicio público o social.

Para los efectos de este Reglamento, serán también considerados como empleados los que presten a Corporaciones, Empresas, Asociaciones o particulares un servicio habitual de carácter intelectual, por obligación contraída por nombramiento o por contrato escrito o verbal.

Art. 5.º Se consideran incluídos entre los diez y seis y los sesenta y cinco años, los que hayan cumplido ya los diez y seis años y no hayan cumplido aún los sesenta y cinco, al entrar en vigor este nuevo régimen de seguro obligatorio.

Art. 6.º Para apreciar el haber anual de 4.000 pesetas, se computará sobre el salario o

NOTICIAS

Licencias de construcción y reparación de fincas urbanas concedidas por el Ayuntamiento.

Obras de reforma.—Cardenal Cisneros, 70; Claudio Coello, 1; Fernández de la Hoz, 17; Zurbano, 46; Rodríguez San Pedro, 21; Fuencarral, 150; Sebastián Elcano, 1; Pacífico, 53; Luchana, 23; Juan de Austria, 10; Méndez Alvaro, 8; Columela, 9; Alcalá, 143; Jorge Juan, 55; Príncipe de Vergara, 19; Velázquez, 57; Ponzano, 64; Alberto Aguilera, 16; Castelló, 47; Ronda de Atocha, 36; Viriato, 9; Santa Engracia, 97; Fernando el Santo, 12; Pinar, 10; Raimundo Lulio, 2, duplicado.

Alquilar.—Paseo de las Delicias, 1 y 3; Avenida de Menéndez Pelayo, 71; Ayala, 24 y 38; Luchana, 33; General Oraá, 3; Martín de los Heros, 79; Bretón de los Herreros, 8; Castelló, 5, duplicado; Rios Rosas, 12, 14 y 16; Delicias, 3; Caracas, 3; Don Ramón de la Cruz, 58; Alburquerque, 12 y 19; Serrano, 75, y Fernández de los Rios, 30.

Construcción de muros de cerramiento.

Princesa, 77; Paseo de Santa María de la Cabeza, 42, y Romero Robledo, 14.

Construcción de fincas.—Príncipe de Vergara, 17, antiguo; Alonso Cano, 19, provisional; Fernández de los Rios, 26; Rodríguez San Pedro, 21, provisional, y Covarrubias (sin número).

Obras de ampliación.—Paseo de la Florida, 31.

Construcciones de cobertizos.—Toledo, 154; San Bernardo, 118; Alcántara, 17, y Ancora, 6.

Obras de reparación.—Altamirano, 20; Jorge Juan, 15; Fernández de la Hoz, 17; Juan Duque; Embajadores, 76; Claudio Coello, 18; Columela, 10; Velázquez 57, 64 y 66; General Pardiñas, 10; Diego de León, 15; Alberto Aguilera, 22; Cardenal Cisneros, 32; Fernando el Católico (calle particular); Juan de Austria, 10; Paseo de la Castellana, 5; Alcalá, 143; Almagro, 3; Luchana, 23; Ponzano, 32; Ayala, 108; Galileo, 36; Hermosilla, 73; Fray Luis de León, 9; Monte Esquinza, 20; Don Ramón de la Cruz, 58; Paseo de la Dirección, sin número, y Sagasta, 9.

Derribo de fincas.—Glorieta de las Delicias, 4; Cisne, 15, y Amparo, 70.

Construcción de pabellones.—Lope de Rueda, sin número; Goya, 47, y Peñuelas, 19.

Obras diversas.—Plaza de la Cebada, 8; Embajadores, 58; Encomienda, 2; Paseo Extremadura, 7; Juanelo, 17; Mesón de Paredes, 100; Pretel de los Consejos, 5; Plaza de San Miguel, 7; Santa Ana, 7 y 9; Hortaleza, 116; Cartagena, 11; Pignatelli, 15; Barquillo, 12; Barco, 35; Hernán Cortés, 7; Fuencarral, 34 y 90, y Olózaga, 16.

Marmolera Industrial (S. A.)

Se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el 15 de Junio del corriente año, para la ampliación de capital. Domicilio social, Jorge Juan, 31.

♦♦

El Consejo de Administración de la Sociedad Hidráulica de Santillana, ha acordado amortizar 140 obligaciones hipotecarias, emisión de 1906. Dicha amortización se hará por sorteo el día 21 del corriente en el domicilio social, Paseo de Recoletos, 17, a las once de la mañana.

— 6 —

suelo normal el importe de los extraordinarios, así como las gratificaciones de carácter permanente o contractual, participación en los beneficios y, en general, los emolumentos o remuneraciones, de cualquier clase o forma, que por su trabajo reciba el interesado.

El patrono tendrá la obligación de satisfacer la cuota patronal correspondiente a cada uno de los asalariados que en su casa o Empresa no perciba por todos conceptos más de 4.000 pesetas anuales; pero cuando de las declaraciones de los diversos patronos, reunidas en la Oficina central, aparezca que un asalariado percibe de varios de ellos remuneración superior, en su conjunto, a 4.000 pesetas anuales, quedará excluido del nuevo régimen de retiro.

Art. 7.º 1. El asalariado que durante el período de constitución de la pensión llegue a alcanzar un haber anual superior a 4.000 pesetas, perderá, desde este momento, el derecho a las aportaciones del patrono y del Estado.

2. El asegurado podrá continuar formando su pensión de retiro con sus imposiciones personales o con las voluntarias de un tercero. En ningún caso perderá, sin embargo, la pen-

sión o capital constituidos con las cuotas patronales o del Estado y con las imposiciones de todo orden que hubieran ingresado en su libreta de retiro o de ahorro mientras su haber anual no excedió de 4.000 pesetas.

3. Quedará de nuevo comprendido en el régimen de Seguro obligatorio, tan pronto como su haber anual vuelva a ser inferior a la indicada cantidad límite.

Art. 8.º El asalariado no comprendido en los beneficios de este régimen, por exceder de 4.000 pesetas su haber anual, quedará incluido en él desde el momento en que dicho haber anual no exceda de 4.000 pesetas.

Art. 9.º Para los efectos de este Reglamento, se considera clasificada la población asegurada en dos grupos o secciones. El primero estará formado por los que, al entrar en vigor este Reglamento, hayan cumplido ya los diez y seis años y no hayan cumplido aún los cuarenta y cinco. El segundo, por los que en la misma fecha hayan cumplido ya los cuarenta y cinco años y no hayan cumplido aún los sesenta y cinco.

Art. 10. 1. Los asalariados que, por cierto de sus patronos, declarado conforme a

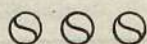
— 7 —

SALVADOR AGUADO

Fundición de hierro
y taller mecánico.

FRAY LUIS DE LEON, núm. 9

TELEFONO 35-69 M.



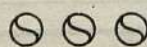
ALMACEN DE HIERRO

Toledo, 95. - Teléfono 15-20 M.

CERRAJERO CONSTRUCTOR

GREGORIO GONZALEZ

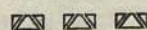
JUAN DUQUE, 5



Cerrajería artística. - Construc-
ción de galerías, balcones, mi-
radores, verjas, escaleras y ba-
- - - randillas. - - -



Máquina para escribir, adoptada
por varias Sociedades Patronales



Representante exclusivo para toda España:

Trust Mecanográfico

Montera, 29. - MADRID

Sucursales en Barcelona, Valencia,
- - - Sevilla y Bilbao. - - -



Ventas al contado y a plazos.

DISPONIBLE

Propietarios-Caseros



El 50 por 100 de economía os garantizamos en el consumo del agua de vuestras fincas, si colocais nuestro **Reductor de presión**, patentado número 69 468. Adap-

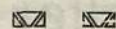
tado por gran número de propietarios.

Depósito: Cardenal Cisneros, 1 duplicado.
(Tienda). = Teléfono 19 12 J.



MARMOLES

- - Talleres - -
últimos adelantos.



Valentín Molinero

CENTRAL: MAYOR, 66 - MADRID

TELÉFONO 10-36 S.

ESPECIALIDAD

EN CAPILLES

PEDRO ANDIÓN

IMPERIAL, 8 Y 16 Y BOTONERAS, 8

TELÉFONO 14-87 M.

Lonas para toldos y cortinas.—Lencería, cuties y terlices para colchones.—Saquerio para envases de lanas, cereales y yesos.—Cordelería y tramillas.—Yutes para enfardaje.—Mantas, colchas y géneros blancos.—Gutaperchas.—Lanillas para banderas.

ARTÍCULOS GALVANIZADOS. — ESPECIAMENTE EN CUBOS
REFORZADOS PARA CONSTRUCCIÓN

**HIJO DE PEDRO MARTINEZ
MORATIN, 41**

Informes en la Administración de este Boletín.

FARMACIA DEL LICENCIADO GONZALO FECE

Específicos. — Aguas minerales — Oxígeno puro. — Pastillas **Mentocaína** para la tos a 75 céntimos la caja.

Conde de Romanones, 8 y 10. Teléf. 53-85 M. Madrid

FÁBRICA DE DULCES

Bombón en formas varias, chocolate con leche, cremas buquet finisimos, guindas al kigs, al coñac, uvas al rom, etc.

Leocadio Muñoz San Bernardo, 65 - Madrid
Teléfono 19 19 J.

“LA INFANTIL”

Caramelos rellenos para lines - frutas - cremas, caramelos macizos en sus diferentes formas y esencias, pastillas de café o nata, almendras, grageas, confites, anises, etc.

ESCUULTOR DECORADOR LEANDRO VALLE

— TALLER: PASEO DE LAS DELICIAS, 70 —
Reproducciones en piedra artificial para fachadas, bocetos, maquettes, modelos para fundición, mármol comprimido, decorado de habitaciones en estaf y cartón piedra.

ALMACÉN DE MADERAS FINAS Y ORDINARIAS
FÁBRICA DE ASERRAR Y TALLER MECÁNICO DE

MARTIN MARTINEZ

Ronda de Atocha, 25 • Depósito: Amparo, 94
TELÉFONO 51-74 M.

JOSE MONSELL ALEGRE ENTARIMADOR

= RUDA, 14, PRINCIPAL =

Construye toda clase de entarimados corrientes y de dibujos e imitaciones de Parquets, adaptados al perímetro de la habitación. = Pasamanos, frisos, molduras, cercos, acuchillados y encerados.

CONSÚLTENSE DIBUJOS Y PRECIOS

TALLERES DE EBANISTERÍA Y CARPINTERÍA
DE

JOSÉ GONZÁLEZ DIEGUEZ

Constructor de parquets, mosaicos y pasamanos de escaleras
PONZANO, 39. • Teléfono 276 J. • MADRID